

28/04/03

## EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

- QUE**, el 14 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, expidió la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, en la cual en su artículo 1 se establecen las instituciones beneficiarias, así como los montos de los recursos que asigna la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la difusión de la cultura en el Cantón;
- QUE**, el Cuerpo Edilicio expidió con fecha 21 de diciembre del 2000 una reforma al artículo 1 de la indicada normativa, con el fin de establecer nuevos montos de los aportes económicos que efectúa la Municipalidad, Ordenanza que fue publicada en el Diario El Universo el 3 de febrero del 2001;
- QUE**, en sesión del día 17 de mayo del 2001 se expidió una reforma del numeral 1.5 del artículo 1 reformado de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, mediante la cual se rectificó la denominación de la "Sociedad Femenina de Artes y Cultura" por "Sociedad Femenina de Cultura"; esta rectificación fue aclarada por el M. I. Concejo Cantonal, luego de que se reformara el Estatuto de dicha entidad, quedando el nombre de "Fundación Sociedad Femenina de Cultura";
- QUE**, la Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador (FOSJE), ha solicitado a la M. I. Municipalidad de Guayaquil se la incluya como institución beneficiaria del aporte económico que en virtud de la mencionada Ordenanza se efectúa a favor de diversas entidades para la difusión de las artes y la cultura en el Cantón.
- QUE**, es de competencia municipal estimular, entre otros, el fomento de la cultura de los habitantes del cantón, acorde a lo previsto en el artículo 165, letras i) y l) de la Ley de Régimen Municipal, labor que se reconoce, entre otros medios, mediante la asignación de recursos financieros a favor de instituciones sobresalientes que difunden el acervo cultural en sus distintas manifestaciones;
- y,

En uso de las atribuciones y facultades legales de las que se haya investido,

### EXPIDE

**La “SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES”.**

**Art. 1.-** Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, por el siguiente:

**Art. 1.-** La M. I. Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165, letras i) y l) de la Ley de Régimen Municipal y en procura del desarrollo cultural de la comunidad, destinará y entregará una asignación anual y permanente, en concepto de auspicio para la ejecución específica de actividades

culturales que estimulen el fomento de las ciencias, la literatura y las artes, en favor de las siguientes instituciones constituidas sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

1.1.- CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DEL GUAYAS:  
USD\$ 15.000,00

1.2.-CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA ANTONIO NEUMANE:  
USD\$ 22.500,00

1.3.-ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL:  
USD\$ 30.000,00

1.4.-FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN CORALES  
USD\$ 22.500,00

1.5.-FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA:  
USD\$ 30.000,00

1.6.-FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR  
(FOSJE)  
USD\$15.000,00

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, que se establece en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico; tales asignaciones se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la Ley y Ordenanzas municipales aplicables, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal.

**Art. 2.-** Deróganse las normas de igual o inferior jerarquía que se contrapongan a las disposiciones de la presente reforma.

**Art. 3.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.**

Ab. Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

**CERTIFICO:** Que la presente “**SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas veinte de marzo y veinticuatro de abril del año dos mil tres, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 24 de abril del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente “**SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 24 de abril del 2003

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente “**SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 25 de abril del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

Se publicó el 28 de abril del 2003 en los diarios El Universo, El Telégrafo y Expreso.